

VI. ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES

Informe del Secretario General: actividades en curso de las organizaciones internacionales en relación con la armonización y unificación del derecho mercantil internacional (A/CN.9/192 y Add.1 y 2)*

INDICE

	<i>Párrafos</i>
INTRODUCCIÓN	1-4
I. CONTRATOS INTERNACIONALES	5-14
A. Leyes que rigen los contratos internacionales	5-7
B. Condiciones generales para los contratos internacionales	8-11
C. Términos comerciales internacionales	12
D. Contratos y cláusulas modelo	13-14
II. CONTRATOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES	15-16
III. NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL	17-19
A. Colaboración industrial	17
B. Código de conducta para transferencia de tecnología	18
C. Investigaciones	19
IV. PAGOS INTERNACIONALES	20-26
A. Formularios modelo de pagos internacionales	20-22
B. Convención sobre valores al portador	23
C. Normas uniformes sobre garantías reales	24-25
D. Normas sobre contratos en divisas	26
V. TRANSPORTE INTERNACIONAL	27-36
A. Transporte marítimo	27-29
B. Transporte terrestre	30-32
C. Transporte por aire	33
D. Aduanas	34-35
E. Situación de acuerdos y convenciones de interés para países de la región de la CEPE	36
VI. ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL	37-38
A. Actividades relativas a tipos especiales de arbitraje	37
B. Información sobre leyes y prácticas en materia de arbitraje	38
VII. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	39-45
A. Contratos internacionales	39-40
B. Ventas de artículos de consumo	41
C. Pagos internacionales	42-43
D. Asistencia jurídica	44
E. Acuerdos de concesión de licencias y know-how	45
VIII. ELABORACIÓN AUTOMÁTICA DE DATOS	46-47
A. Elaboración automática de datos personales	46
B. Investigaciones	47
IX. DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	48
X. OTROS DATOS DE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL	49-55
A. Derecho de representación	49-50
B. Protección de los consumidores	51
C. Derecho de prueba	52
D. Comisión internacional	53
E. Arrendamiento financiero	54
F. Depósito	55
XI. FACILITACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL	56-60
A. Cooperación para la expansión del comercio internacional	56-57
B. Facilitación de los procedimientos comerciales internacionales	58
C. Información sobre novedades en materia de derecho mercantil internacional	59-60

* 22 mayo y 6 y 11 junio 1980.

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) pidió, en su tercer período de sesiones, al Secretario General que presentara “a la Comisión en sus períodos de sesiones anuales, informes sobre los trabajos que estén realizando a la fecha otras organizaciones internacionales respecto de materias incluidas en el programa de trabajo de la Comisión”.¹

2. En conformidad con esa decisión, se presentaron informes a la Comisión en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1971 (A/CN.9/59), en su quinto período de sesiones, celebrado en 1972 (A/CN.9/71), en su sexto período de sesiones, celebrado en 1973 (A/CN.9/82),* en su séptimo período de sesiones, celebrado en 1974 (A/CN.9/94 y Add. 1 y 2),** en su octavo período de sesiones, celebrado en 1975 (A/CN.9/106),*** en su noveno período de sesiones, celebrado en 1976 (A/CN.9/119),**** en su décimo período de sesiones, celebrado en 1977 (A/CN.9/129 y Add.1),† en su 11.º período de sesiones, celebrado en 1978 (A/CN.9/151)†† y en su 12.º período de sesiones, celebrado en 1979 (A/CN.9/175).†††

3. El presente informe, preparado para el 13.º período de sesiones (1980), se basa en los datos proporcionados por las organizaciones internacionales y otras organizaciones sobre su labor en curso. En algunos casos, se incluyen en el informe datos sobre la marcha de los proyectos cuyos antecedentes figuran en informes anteriores.² En el informe se describen las actividades en curso de las siguientes organizaciones internacionales:

a) *Organos y organismos especializados de las Naciones Unidas*: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (párrs. 17–18); Comisión Económica para Europa, de las Naciones Unidas (CEPE) (párrs. 9, 15–16, 27, 30–31, 34–36, 58, 60); Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de las Naciones Unidas (CESPAP) (párrs. 11, 13, 57); Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) (párr. 17); Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) (párrs. 28–29); Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) (párr. 33); y Centro de Comercio Internacional (CCI) (párr. 59);

b) *Otras organizaciones internacionales*: Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM) (párrs. 8, 10, 37, 48); Consejo de Europa (CE) (párrs. 23–24, 46–47, 51, 52);

* Reproducido en el Anuario ... 1973, segunda parte, V.

** Reproducido en el Anuario ... 1974, segunda parte, V.

*** Reproducido en el Anuario ... 1975, segunda parte, VIII.

**** Reproducido en el Anuario ... 1976, segunda parte, VI.

† Reproducido en el Anuario ... 1977, segunda parte, VI, A y B.

†† Reproducido en el Anuario ... 1978, segunda parte, V.

††† Reproducido en el Anuario ... 1979, segunda parte, VI.

¹ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/8017)*, párr. 172 (Anuario ... 1968–1970, segunda parte, III, A).

² Estos antecedentes figuran en los informes mencionados en el párr. 2 *supra* y en el *Digest of legal activities of international organizations and other international institutions*, publicado bajo los auspicios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (párrs. 6, 39, 41–45); e Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) (párrs. 5, 7, 32, 49–50, 53–55);

c) *Organizaciones internacionales no gubernamentales*: Cámara de Comercio Internacional (CCI) (párrs. 20–23, 25–26, 37–38, 40) y Comité Marítimo Internacional (CMI) (párr. 37).

d) *Otras organizaciones*: Centro de Investigaciones sobre el Nuevo Orden Económico Internacional (párr. 19).

4. El presente informe está ordenado según los principales temas del derecho mercantil internacional. Dentro de cada tema, se examinan sucesivamente las actividades correspondientes de las organizaciones internacionales.

I. CONTRATOS INTERNACIONALES

A. *Leyes que rigen los contratos internacionales*

5. A principios de 1977, el UNIDROIT recibió un informe preliminar sobre el control de calidad en la compraventa internacional de mercaderías, preparado por el Dr. Jelena Vilus del Instituto de Derecho Comparado de Belgrado. El informe fue transmitido posteriormente a los Gobiernos de los Estados miembros del UNIDROIT, a los que se pidió que hicieran observaciones sobre la conveniencia de preparar normas uniformes sobre este tema. Se recibieron respuestas de diversos Estados; se presentó un análisis de las respuestas recibidas al Comité Directivo en su 59.º período de sesiones, celebrado en mayo de 1980.

6. La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado incluirá en el programa de su 14.º período de sesiones la revisión de la Convención de La Haya de 1955 sobre el derecho aplicable a la compraventa internacional de mercaderías, teniendo en cuenta la labor realizada por la CNUDMI.

7. El primer período de sesiones del Grupo de Estudios del UNIDROIT sobre la codificación progresiva del derecho mercantil internacional se celebró del 10 al 14 de septiembre de 1979. El punto principal del programa fue el examen de dos proyectos relacionados, respectivamente, con la formulación y la interpretación de los contratos en general. El Grupo decidió postergar el examen del tema de la formulación de los contratos en general hasta que se conocieran los resultados de la labor sobre el proyecto de Convención de la CNUDMI sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías. Respecto del problema de la validez de los contratos en general, el Grupo declaró que en un Código futuro debían incluirse normas específicas sobre la validez de las condiciones generales y los formularios estándar de los contratos. Respecto de los capítulos propuestos sobre cumplimiento y no cumplimiento de los contratos, el Grupo pidió al UNIDROIT que estableciera subcomités especiales con instituciones interesadas, tales como el *Centre de Droit des obligations* de Lovaina, el *Max-Planck-Institut* de Hamburgo, el *Institut für Rechtsvergleichung* de Potsdam-Babelsberg, y el Instituto de Derecho Civil Comparado de la Universidad de Varsovia.

B. Condiciones generales para los contratos internacionales

8. En abril de 1979, la Comisión Permanente sobre Comercio Exterior del CAEM decidió suplementar y enmendar las Condiciones Generales de Entrega de Mercaderías entre Organizaciones de los Estados miembros del CAEM y dar a este documento el título "Condiciones Generales de Entrega de Mercaderías entre Organizaciones de Países Miembros del CAEM (OUP SEV 1968/1975, versión 1979)".

9. En el marco de la CEPE, el Grupo de expertos sobre prácticas internacionales de contratación en materia industrial consideró las condiciones generales de la venta de patatas. El texto final de este documento fue convenido en el 23º período de sesiones del Grupo de expertos sobre prácticas de comercio internacional relativas a los productos agrícolas (29-31 enero 1979) y aprobado en el 53º período de sesiones del Grupo de trabajo sobre normalización de artículos perecederos (3-6 julio 1979). Dicho texto figura en el documento ECE/AGI/42.

10. Durante 1979, la Conferencia de Organizaciones de Fletamento y Navieras de los Estados miembros del CAEM elaboró y aprobó los siguientes documentos:

Una disposición que contenía el texto de las "Condiciones Básicas" para las organizaciones de fletamento y navieras de los países miembros del CAEM;

Una reserva a la carta "Baltim Constanta-78", relativa a la responsabilidad por la contaminación marina, para su uso en acuerdos complementarios entre partes de transacciones de transporte marítimo;

Una "cláusula sobre fluctuación de los precios del petróleo para buques 1980".

11. La División de Comercio Internacional de la CESPAP está realizando un estudio con miras a desarrollar contratos estándar y condiciones generales para el comercio de maderas tropicales en la región.

C. Términos comerciales internacionales

12. La CCI completó el examen de los INCOTERMS que entraron en vigor el 15 de marzo de 1980 (publicación No. 350).

D. Contratos y cláusulas modelo

13. Los Estados miembros de la Comunidad de la Pimienta solicitaron la asistencia de la CESPAP para el proyecto relativo a la "Formulación de un contrato de compraventa estándar" para la pimienta y los productos de la pimienta. El proyecto se ejecutará probablemente en 1980.

14. La CCI está trabajando en la preparación de cláusulas modelo relativas a situaciones de fuerza mayor y de penurias. Esta labor tiene su origen en la circunstancia de que la inestabilidad del mercado, debida principalmente a la inflación y al costo creciente de las materias primas, plantea graves dificultades en la ejecución de contratos a largo plazo. Estas dificultades se relacionan, entre otras cosas, con la adaptación de esos contratos a circunstancias económicas cambiantes y con el cálculo de los daños por incumplimiento del contrato.

II. CONTRATOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES

15. En el marco de la CEPE, el Grupo de Expertos sobre Prácticas Contractuales Internacionales en la Industria celebró en su 15º período de sesiones del 26 al 28 de noviembre de 1979 y convino en que el futuro documento sobre organización debía referirse solamente a los servicios de consultoría técnica y que el documento debía parecerse lo más posible a una guía sobre la preparación de contratos internacionales en esta esfera. En marzo de 1980 se completó un proyecto de guía. Tras su examen por la secretaría, el proyecto se envió a dos relatores para su consideración.

16. El Comité de Desarrollo del Comercio de la CEPE y los Altos Asesores a los Gobiernos de la CEPE en materia de Ciencia y Tecnología prepararon conjuntamente un "Manual de procedimientos de concesión de licencias y otros aspectos relacionados con la transferencia de tecnología", que contiene 20 capítulos sobre países. El manual será publicado a finales de 1980 por Clark Boardman Publishing House, Nueva York.

III. NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL

A. Colaboración industrial

17. El Grupo Especial de Expertos UNCTAD/ONUDI sobre los aspectos comerciales y paracomerciales de los acuerdos de colaboración industrial se reunió del 22 al 26 de octubre de 1979. En el mandato del Grupo Especial figura el examen de los aspectos paracomerciales de la colaboración industrial que beneficiarían a los países en desarrollo en relación con la cooperación internacional para el desarrollo industrial de los países en desarrollo. En ellos también se tendrán en cuenta la función de los gobiernos en cuanto al apoyo que prestarían a esos acuerdos de empresa a empresa, incluida la posible función de los acuerdos marcos intergubernamentales y de otro tipo o de los acuerdos para promover la colaboración industrial bilateral, trilateral o multilateral. En sus deliberaciones, los expertos debían tener en cuenta las consultas sectoriales de la ONUDI a que se hace referencia en el párrafo 10 de la sección II de la resolución 96 (IV) de la UNCTAD.

Se dispone de los siguientes documentos:

"Acuerdos de colaboración industrial": informe de la secretaría de la UNCTAD (TD/B/C.2/179);

"Acuerdos de cooperación y colaboración industrial en el contexto de la reestructuración industrial": informe de la secretaría de la UNCTAD (TD/185/Supp.3);

"Los acuerdos intergubernamentales como instrumento de cooperación industrial": nota de la secretaría de la ONUDI (ID/B/C.3/68); e

"Informe del Grupo Especial Mixto de Expertos UNCTAD/ONUDI sobre los aspectos comerciales y paracomerciales de los acuerdos de colaboración industrial" (TD/B/774).

B. Código de conducta para transferencia de tecnología

18. La UNCTAD preparó un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología con objeto de presentarlo a la Conferencia de las Naciones Unidas

sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología. La Conferencia se reunió por primera vez en octubre-noviembre de 1978. El tercer período de sesiones de la Conferencia se celebró del 21 de abril al 6 de mayo de 1980. El proyecto de Código de Conducta que la Conferencia tuvo ante sí en su tercer período de sesiones figura en el documento TD/CODE TOT/20.

C. Investigaciones

19. El Centro de Investigaciones sobre el Nuevo Orden Económico Internacional ha publicado un estudio sobre "Leyes y políticas de desarrollo petrolífero: cambiantes relaciones entre los gobiernos y las empresas transnacionales" (1979). En 1980 se publicará otro documento titulado "Aspectos Jurídicos de un Nuevo Orden Económico Internacional".

IV. PAGOS INTERNACIONALES

A. Formularios modelo de pagos internacionales

20. La CCI está preparando un formulario uniforme de solicitud de crédito documentario. Se prevé que el formulario estará listo para mediados de 1981. Asimismo, se ha establecido un grupo para que haga recomendaciones sobre modificaciones a los usos y prácticas uniformes.

21. La CCI ha establecido un grupo de trabajo encargado de preparar formularios bancarios estándar relativos a las normas aplicables a las operaciones de cobro internacionales. Esos formularios se basarán en la clave de esquemas de la CEPE. Se prevé que estos formularios estarán terminados para mediados de 1981.

22. Con respecto a las garantías contractuales, la CCI ha establecido un grupo de trabajo para que prepare formularios modelo de garantías contractuales sujetas a las Normas Uniformes para las Garantías Contractuales. Se prevé que estos formularios estarán terminados para finales de 1981. La CCI ha establecido también un grupo de trabajo encargado de estudiar los problemas que podrían plantearse con respecto a garantías a la vista.

B. Convención sobre valores al portador

23. La Convención relativa al embargo de valores al portador de circulación internacional, celebrada en La Haya el 28 de mayo de 1970, ha sido ratificada por Bélgica, Luxemburgo, Austria y Francia. La Convención entró en vigor el 11 de febrero de 1970. El Comité de Ministros del Consejo de Europa designó a la "Office National des valeurs mobilières" de Bruselas como la oficina central prevista en la Convención. El Secretario General del Consejo de Europa publicó una primera lista de valores de circulación internacional en diciembre de 1978 y una lista revisada en marzo de 1979, con los nombres de los valores que debían aparecer en la lista.

C. Normas uniformes sobre garantías reales

24. En el marco del Consejo de Europa, el Comité de Expertos sobre los derechos de los acreedores está considerando la preparación de un instrumento (Convención o Recomendación) sobre cláusulas de retención de la

propiedad. Del 28 al 31 de enero de 1980 un grupo de trabajo examinó cuestiones relacionadas con la reserva de título. El informe del grupo de trabajo fue examinado por el Comité en la reunión que celebró del 21 al 25 de abril de 1980.

25. La CCI está formulando cláusulas estándar para su inclusión en contratos de compraventa internacionales en las cuales se dispone que el título de las mercaderías vendidas no se transferirá hasta que el comprador haya pagado totalmente el precio o se hayan concluido otros arreglos sobre garantías reales colaterales para proteger al vendedor.

D. Normas sobre contratos en divisas

26. La CCI, en cooperación con el Grupo de Diez Bancos Centrales, está preparando normas para contratos en divisas. Un grupo de trabajo ha preparado proyectos de normas respecto de los cuales se están celebrando consultas. Se prevé que las normas estarán terminadas para 1981.

V. TRANSPORTE INTERNACIONAL

A. Transporte marítimo

27. En el marco de la CEPE, el Grupo de Trabajo sobre transporte fluvial consideró cuestiones relacionadas con la reanudación de la labor relativa al proyecto de convención sobre el contrato de transporte de mercaderías por vías fluviales (CMN) en el marco del UNIDROIT. El Grupo de Trabajo pidió al UNIDROIT que preparase un texto revisado del proyecto CMN. La Comisión Central para la Navegación en el Rin y el Comité de Expertos Gubernamentales del UNIDROIT sobre el CMN serán reactivados con miras a la celebración de un cuarto período de sesiones en 1980 ó 1981.

28. El programa de trabajo a largo plazo de la OCMI comprende el examen de la Convención de 1910 sobre asistencia y salvamento. Se prevé que se prestará particular atención a los contratos de salvamento entre los buques y los que realizan el salvamento.

29. La OCMI prevé convocar una conferencia diplomática en 1982 para considerar la adopción de una convención sobre responsabilidades y compensación con relación al transporte marítimo de sustancias nocivas y peligrosas. El Comité Jurídico de la organización está elaborando proyectos de artículos para una convención de ese tipo.

B. Transporte terrestre

30. El Grupo de Expertos sobre el transporte de productos alimenticios percederos, órgano subsidiario del Comité de Transportes Interiores de la CEPE, continúa su labor encaminada a enmendar los anexos técnicos del acuerdo sobre el transporte internacional de productos alimenticios percederos y sobre el equipo especial que se ha de usar en dicho transporte.

31. El Grupo de Expertos sobre el transporte de mercaderías peligrosas, órgano subsidiario del Comité de Transportes Interiores de la CEPE, está considerando la posibilidad de enmendar el acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercaderías peligrosas por carretera (ADR) y sus anexos técnicos.

32. El UNIDROIT ha preparado un estudio preliminar sobre la viabilidad de formular una convención internacional sobre las responsabilidades y la compensación por el daño causado por el transporte terrestre de sustancias peligrosas. Este estudio fue presentado al Consejo Directivo del UNIDROIT en su 59º período de sesiones, celebrado en mayo de 1980.

C. Transporte por aire

33. El programa de trabajo general establecido por el Comité Jurídico de la OACI en mayo de 1979, y aprobado por el Consejo el 13 de junio de 1979, es el siguiente:

Estudio de la situación jurídica del comandante de la aeronave;

Estudio de la responsabilidad de los órganos de control de tráfico aéreo;

Estudio de las colisiones aéreas;

Examen del problema de la responsabilidad por daños causados por el ruido y las explosiones sónicas;

Estudio de la situación de los instrumentos "Sistema de Varsovia";

Estudio de la posible consolidación de las normas internacionales contenidas en la Convención sobre daño causado por aeronaves extranjeras a terceros en tierra (Roma, 1952), el proyecto de convención sobre colisiones aéreas y el tema de la responsabilidad de los órganos de control de tráfico aéreo;

La propuesta simplificación de los procedimientos relativos a las convenciones para acelerar la entrada en vigor de los instrumentos relativos a la supresión de la interferencia ilegal con la aviación civil internacional;

Estudio sobre el alquiler, fletamento e intercambio de aeronaves en operaciones internacionales (Resolución B de la Conferencia de Guadalajara); problemas relativos a la Convención de Tokio.

D. Aduanas

34. En el marco de la CEPE, el Grupo de Expertos sobre cuestiones aduaneras que afectan al transporte continuó en 1979 el estudio de varios aspectos relacionados con la extensión de la aplicación territorial de la Convención aduanera sobre el transporte internacional de mercaderías bajo licencia TIR (Convención TIR), incluida la posibilidad de establecer un nexo entre los diferentes sistemas de tránsito aduanero existentes. El estudio de estas cuestiones continuará en 1980.

35. El Grupo de Expertos mencionado y otros órganos subsidiarios del Comité de Transportes Interiores hicieron un estudio sobre la armonización de las condiciones para ejercer controles aduaneros y de otro tipo en las fronteras (control fitosanitario, veterinario y de calidad, aplicación de normas, controles de seguridad pública), y la elaboración de un proyecto de convención internacional sobre ese tema. El proyecto de convención se ha enviado a los gobiernos de la CEPE y a las organizaciones internacionales interesadas para que hagan observaciones. Se ha organizado un período de sesiones extraordinario del Grupo de Expertos, el cual se celebrará del 20 al 24 de octubre de 1980 y contará con la participación de expertos de otros servicios competentes así como de organizaciones internacionales interesadas.

E. Situación de acuerdos y convenciones de interés para países de la región de la CEPE

36. En el documento TRANS/R.101 se indica la situación, al 31 de diciembre de 1979, con respecto a la firma, ratificación y adhesión de ciertos acuerdos y convenciones de transporte de interés para países de la región de la CEPE, concluido bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

VI. ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

A. Actividades relativas a tipos especiales de arbitraje

37. La CCI está considerando lo siguiente:

Un grupo de trabajo dentro de la CCI está preparando proyectos de normas adicionales a las normas de arbitraje de la CCI, aplicables al arbitraje de partes múltiples. El proyecto de investigación sobre disputas comerciales de partes múltiples fue el tema presentado al Instituto Internacional de Derecho y Prácticas Mercantiles recientemente creado por la CCI (noviembre de 1979);

Un grupo de trabajo de la CCI sobre arbitraje y competencia está estudiando las relaciones entre el arbitraje y las legislaciones nacionales y de la Comunidad Económica Europea relativas a la competencia. El grupo consideró las características principales de las leyes nacionales que afectan a la legislación sobre arbitraje y competencia en diversos países importantes, aprobó una serie de principios rectores y actualmente está examinando un esbozo detallado del proyecto de estudio, el cual deberá terminarse a finales de 1981;

Continuaron las negociaciones con miras a facilitar la aceptación, por partes pertenecientes al CAEM, de la cláusula CCI, y por partes no pertenecientes al CAEM, del arbitraje de centros de países del CAEM. Estas negociaciones se realizan en el marco del grupo de trabajo ad-hoc sobre arbitraje del Comité de la CCI y las Cámaras de Comercio de los países socialistas para el desarrollo del comercio y la cooperación económica Este-Oeste;

La CCI ha establecido, en estrecha cooperación con el CMI, una organización marítima internacional conjunta denominada International Maritime Arbitration Organization (IMAO), a fin de considerar las necesidades de los intereses marítimos en materia de una alternativa viable al litigio costoso.

B. Información sobre leyes y prácticas en materia de arbitraje

38. La CCI ha preparado una guía de derecho de arbitraje en países europeos, que se publicará en 1980. Esta guía contiene una serie de artículos normalizados en los que se resumen las características principales de la legislación pertinente de 17 países europeos.

VII. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

A. Contratos internacionales

39. Una comisión creada por la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado recomendará al

14º período de sesiones que incluya en el programa de la Conferencia el tema de la ley aplicable a las obligaciones contractuales.

40. La CCI ha establecido un Grupo de Trabajo que ha preparado proyectos de directrices para la determinación de normas sobre conflictos de leyes aplicables a las relaciones comerciales internacionales. Se espera completar esta labor a finales de 1981.

B. Ventas de artículos de consumo

41. Bajo los auspicios de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, se creó una comisión especial que se reunió del 25 al 29 de junio de 1979 y preparó un proyecto preliminar de convención sobre la ley aplicable a ciertas ventas de artículos de consumo.

C. Pagos internacionales

42. La Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado incluirá en el programa de su 14º período de sesiones la revisión de la convención para el arreglo de ciertos conflictos de leyes en relación con las letras de cambio y los pagarés (Ginebra, 7 junio 1930) y la convención para el arreglo de ciertos conflictos de leyes en relación con los cheques (Ginebra, 19 marzo 1931).

43. La Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado considerará en su 14º período de sesiones los problemas que plantea la quiebra.

D. Asistencia jurídica

44. La Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado considerará la cuestión de la asistencia jurídica y la revisión de los capítulos III a VI de la Convención de La Haya sobre procedimientos civiles.

E. Acuerdos de concesión de licencias y know-how

45. La Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado ha decidido mantener en su lista de labor futura el tema de la ley aplicable a los acuerdos de concesión de licencias y know-how, y considerar ese tema en estrecha cooperación con otras organizaciones internacionales.

VIII. ELABORACIÓN AUTOMÁTICA DE DATOS

A. Elaboración automática de datos personales

46. En el marco del Consejo de Europa, un Comité ha completado un proyecto de Convención para la protección de individuos respecto a la elaboración automática de datos personales, y un proyecto de Recomendación sobre reglamentación de los bancos automáticos de datos médicos. Ambos proyectos serán examinados en breve por el Comité Europeo de Cooperación Jurídica (CDCJ). Además, en diciembre de 1979 un Grupo de Trabajo del Comité inició la preparación de recomendaciones relativas a la ética de la elaboración automática de datos.

B. Investigaciones

47. En el marco del Consejo de Europa, un comité de expertos en elaboración automática de datos jurídicos se está ocupando de mantener en examen la situación de las

actividades de investigación y desarrollo en la esfera de la elaboración de datos jurídicos en Europa y de proponer medidas de armonización que podrían ser convenientes a la luz de la evolución futura. El comité ha preparado un proyecto de Convención sobre enseñanza, investigaciones y capacitación en la esfera de las computadoras y el derecho. Está considerando también el lenguaje para los sistemas de recuperación de datos jurídicos computarizados, directrices para la protección del empleo de los sistemas de elaboración de datos jurídicos, y la elaboración, si procede, de un instrumento jurídico apropiado relativo a la responsabilidad civil de los centros de elaboración de datos jurídicos. En breve se publicará un registro de los datos jurídicos disponibles en memorias de computadoras. El sexto simposio sobre elaboración automática de datos jurídicos se celebrará en Salónica, en 1981, y tendrá como tema los "Problemas de inteligencia y lingüística en sistemas de elaboración automática de datos jurídicos".

IX. DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

48. Durante 1979, la Conferencia de Jefes de las Oficinas de Patentes de los Estados miembros del CAEM continuó la labor de preparación de un proyecto de acuerdo intergubernamental relativo a un instrumento único para la protección de las invenciones en los Estados miembros del CAEM y la protección jurídica recíproca de indicaciones de origen y designaciones de productos.

X. OTROS TEMAS DE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

A. Derecho de representación

49. Bajos los auspicios del UNIDROIT se celebró en Bucarest, del 28 de mayo al 13 de junio de 1979, una Conferencia diplomática para la adopción de un proyecto de Convención relativo a una ley uniforme sobre representación internacional en la compraventa de mercaderías. La Conferencia adoptó una serie de artículos correspondientes a los contenidos en el anterior Capítulo I (esfera de aplicación y definiciones) y el anterior Capítulo II (establecimiento y ámbito de la representación), y celebró un intercambio de opiniones sobre ciertos artículos del anterior Capítulo IV (efectos jurídicos de un acto realizado por el representante en nombre del representado). En su 59º período de sesiones, celebrado en mayo de 1980, el Consejo Directivo del Instituto decidió suspender la labor sobre este tema hasta que, tras consultas entre la Secretaría y un Comité, se adopte una decisión en su 60º período de sesiones.

50. También en su 59º período de sesiones, el Consejo Directivo del UNIDROIT consideró un informe preliminar sobre la conveniencia y viabilidad de preparar normas uniformes relativas a la validez de los poderes de abogado que se han de utilizar en el extranjero.

B. Protección de los consumidores

51. En el marco del Consejo de Europa, un Comité de Expertos sobre protección jurídica de consumidores está examinando medidas encaminadas a permitir que organís-

mos públicos y privados garanticen la protección jurídica de los intereses colectivos de los consumidores. Se adoptó un cuestionario sobre medidas que permitan a organismos o asociaciones garantizar la protección jurídica de los intereses colectivos de los consumidores, el cual será publicado por el Consejo durante la primera mitad de 1980. Un grupo de trabajo del Comité ha preparado un proyecto de ley que contiene diversos principios relativos a los organismos de protección de los consumidores. Este texto será examinado por el Comité en su próxima reunión, que se celebrará en julio de 1980.

C. Derecho de prueba

52. En el marco del Consejo de Europa, un Comité de Expertos en reproducción y registro de documentos está examinando las consecuencias, para la ley de prueba, de los nuevos procedimientos de reproducción de documentos y otros métodos de registro de datos con miras a preparar uno o varios instrumentos internacionales. El Comité ha finalizado un proyecto de recomendación que trata de lo siguiente:

La armonización de las leyes de los Estados miembros relativas al requisito de la prueba por escrito respecto de ciertas transacciones;

El valor probatorio de los procedimientos de reproducción en micropelículas y las técnicas de registro de información en computadoras;

El período de conservación obligatoria de los documentos y la armonización de estos plazos.

D. Comisión Internacional

53. El Grupo de Estudio del UNIDROIT encargado de preparar normas informes aplicables a las operaciones de comisión internacional se reunió el 5 y 6 de febrero de 1979. Sobre la base de las conclusiones del Grupo de Estudios, la Secretaría ha preparado un conjunto preliminar de proyectos de normas sobre los contratos de comisión internacional para su consideración por el Grupo de Estudio en su segundo período de sesiones.

E. Arrendamiento financiero

54. El Grupo de Estudio del UNIDROIT para la preparación de normas uniformes sobre "Arrendamiento financiero" celebró su segundo período de sesiones el 1 y 2 de febrero de 1979 para considerar el proyecto preliminar de normas uniformes preparado por la Secretaría con la asistencia del Presidente del Grupo a la luz de las discusiones habidas en el Grupo durante su primer período de sesiones. El Grupo de Estudio prevé celebrar su tercer período de sesiones, que probablemente será el último, en septiembre u octubre de 1980.

F. Depósito

55. El Grupo de Estudio del UNIDROIT sobre contratos de depósito aprobó en su segundo período de sesiones, celebrado del 23 al 26 de enero de 1979, un anteproyecto de Convenio sobre responsabilidad de los empresarios de terminales internacionales. El Consejo Directivo, en su 58º período de sesiones, celebrado en

septiembre de 1979, hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Estudio: la Secretaría, en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Consejo, ha transmitido el anteproyecto de Convención a los gobiernos y organizaciones interesados solicitándoles que presenten sus observaciones.

XI. FACILITACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL

A. Cooperación para la expansión del comercio internacional

56. El 2 de noviembre de 1979, la Conferencia de Cuestiones Jurídicas, de representantes de países miembros del CAEM, aprobó un proyecto de modelo de acuerdo relativo a la cooperación científica y técnica.

57. A fin de ayudar a los países miembros de la CESPAP a poner al día la legislación marítima existente y promover la uniformidad en la región, la Secretaría de la CESPAP, con la asistencia del Gobierno de los Países Bajos y del CMI, ha tomado las medidas necesarias para realizar un estudio de la legislación marítima existente en la región durante 1980.

B. Facilitación de los procedimientos comerciales internacionales

58. Los diversos grupos de trabajo de la CEPE lograron progresos respecto de los siguientes temas:

- i) Elementos de datos y funciones documentales: se prevé que el Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales autorizará la publicación, en el otoño de 1980, de un Directorio de elementos de datos comerciales. El Directorio incluirá elementos de datos de documentos comerciales pertenecientes a las siguientes esferas: transporte marítimo y por medios múltiples, procedimientos aduaneros, transporte aéreo, por carretera y por ferrocarril, reexpedición, pagos, y algunos documentos comerciales. En la preparación del Directorio se utilizarán computadoras. El Directorio aparecerá en la serie conjunta de documentos de información, publicada por el Grupo de Trabajo y el programa FALPRO (Facilitación de los procedimientos y documentos de comercio) de la UNCTAD.
- ii) Codificación de las condiciones de pago: continúa la labor preparatoria sobre este tema.
- iii) Recomendación sobre medidas para facilitar los procedimientos de documentación del transporte marítimo: la Recomendación se refiere al problema creado por el movimiento más rápido de mercaderías como consecuencia de los adelantos en la tecnología del transporte y el uso continuado de los documentos de transporte negociables tradicionales. Esta Recomendación (Nº 12) fue aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Facilitación de los Procedimientos Comerciales Internacionales en marzo de 1979. El texto se publicó como documento TRADE/WP.4/INF.61: TD/B/FAL/INF.61.

- iv) Recomendación sobre certificación de documentos comerciales por medios distintos de la firma: esta Recomendación (Nº 14) se refiere al requisito de la firma que va unido al empleo del documento escrito. La Recomendación fue aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Facilitación de los Procedimientos Comerciales Internacionales en marzo de 1979. El texto se publicó como documento TRADE/WP.4/INF.63: TD/B/FAL/INF.63.
- v) Recomendación sobre la facilitación de problemas jurídicos identificados en los procedimientos de despacho de importaciones: esta Recomendación (Nº 13) tiene por objeto estimular a las autoridades aduaneras a conceder facilidades especiales para el despacho expedito de mercaderías. La Recomendación fue aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Facilitación de los Procedimientos Comerciales Internacionales en marzo de 1979. El texto se publicó como documento TRADE/WP.4/INF.62: TD/B/FAL/INF.62.
- vi) Recomendación sobre simplificación de las marcas de transporte: esta Recomendación (Nº 15) se inspira en la necesidad urgente de tomar medidas concertadas para armonizar las marcas de transporte. Fue aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Facilitación de los Procedimientos Comerciales Internacionales en septiembre de 1979. El texto se publicó como documento TRADE/WP.4/INF.65: TD/B/FAL/INF.65.

C. Información sobre novedades en materia de derecho mercantil internacional

59. El Centro de Comercio Internacional (CCI) se ocupa del derecho mercantil internacional con el objeto de señalar a la atención de exportadores y funcionarios mercantiles de los países en desarrollo las normas y prácticas establecidas. Entre los servicios de asesoramiento que presta figura la tramitación de los pedidos de información comercial.

60. Se ha publicado, y presentado al Comité de Desarrollo del Comercio en su 28º período de sesiones (3-7 diciembre 1979), una lista de fuentes primarias de información para un futuro sistema de notificaciones de leyes y reglamentos relativos a comercio exterior y modificaciones al mismo (MUNOSYST) en 18 países de la CEPE.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) (Adición 1)*

I. UNCTAD

REGLAMENTACIÓN INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

A. Pólizas de fletamento

1. En su cuarto período de sesiones celebrado del 27 de enero al 7 de febrero de 1975, el Grupo de Trabajo sobre reglamentación internacional del transporte marítimo de la UNCTAD, consideró un informe preparado por la Secretaría de la UNCTAD titulado "Pólizas

de fletamento" (ID/C/C.4/ISL/13) y solicitó a la Secretaría de la UNCTAD que realizara estudios adicionales en los que figuraran análisis comparativos de las principales cláusulas de las pólizas de fletamento por viaje y tiempo. De conformidad con esta petición, la Secretaría de la UNCTAD inició los estudios sobre las principales cláusulas de pólizas de fletamento por viaje y tiempo que pueden ser objeto de normalización, armonización y mejora, como también sobre esferas en las actividades de fletamento que pueden ser apropiadas para una acción legislativa internacional. Continúa desarrollándose esta labor. Está previsto que el Grupo de Trabajo se reúna en 1981 para considerar los nuevos estudios que se espera ya estén terminados para entonces.

B. Seguro marítimo

2. La Secretaría de la UNCTAD publicó un informe titulado "Aspectos jurídicos y documentales del contrato de seguro marítimo" (TD/B/C.4/ISL/27 y Add. 1), que fue presentado al Grupo de Trabajo de la UNCTAD sobre reglamentación internacional del transporte marítimo en su sexto período de sesiones, celebrado del 18 al 26 de junio de 1979. En el informe se analizaban varios aspectos jurídicos y documentales de los modelos nacionales de contratos de seguro marítimo de cascos y de la carga, identificando los problemas causados por ambigüedades, discrepancias o lagunas en los modelos de pólizas nacionales comúnmente empleados, y se recomendaba la creación de una base jurídica internacional para los contratos de seguro marítimo que debía ser elaborada por un grupo internacionalmente representativo de expertos en seguro marítimo (incluidos los representantes de aseguradores y asegurados). Tras la consideración del informe, el Grupo de Trabajo recomendó que, en su próximo período de sesiones (cuya celebración está prevista provisionalmente para diciembre de 1980), se creara un subgrupo de expertos encargado de examinar las condiciones y prácticas de pólizas de seguro marítimo existentes, empleadas en los mercados nacionales que abarcan el comercio internacional; investigar los diferentes sistemas jurídicos que rigen los contratos de seguro marítimo; y, a la luz de estos estudios, elaborar un conjunto de cláusulas tipo como modelo internacional no obligatorio.

TRANSPORTE MARÍTIMO

A. Buque y pabellón de matrícula

3. En su octavo período de sesiones celebrado en abril de 1977, la Comisión del Transporte Marítimo de la UNCTAD examinó un informe preparado por la Secretaría de la UNCTAD sobre las consecuencias económicas y jurídicas para el transporte marítimo internacional que resulten de la existencia o inexistencia de una relación auténtica entre el buque y el pabellón de matrícula, como se define explícitamente en los convenios internacionales vigentes. Este informe fue examinado nuevamente por un Grupo de Trabajo Intergubernamental Especial en febrero de 1978. Este Grupo recomendó que se siguiera estudiando continuamente esta cuestión en la UNCTAD, incluidos el examen y, en su caso, la formulación de los elementos económicos de una relación auténtica. El Grupo llegó a la conclusión, entre otras cosas, de que la expansión de las flotas de libre matrícula (es decir "pabellón de conveniencia") había afectado desfavorablemente al desarrollo y la competitividad de las flotas mercantes de los países en desarrollo. En el quinto período de sesiones de la UNCTAD (Manila, 6 de mayo a 1 de junio de 1979) se pidió al Secretario General que volviera a reunir al Grupo de Trabajo Intergubernamental Especial, con el fin de que considerase estudios sobre la eliminación gradual de las operaciones de libre matrícula. Estos estudios figuran en los siguientes documentos de la Secretaría: "Repercusiones de la eliminación gradual de la libre matrícula" (TD/B/C.4/AC.1/5) y "Mecanismos jurídicos para reglamentar las operaciones de las flotas de libre matrícula durante el período de eliminación gradual" (TD/B./C.4/AC.1/6). El Grupo Especial se reunió nuevamente en enero de 1980, pero no pudo alcanzar un consenso sobre el problema. Aprobó una decisión que debía añadirse a su informe (TD/B/784), un proyecto de resolución presentado en nombre de los miembros del Grupo de los 77, y el proyecto de

* Véase también A/CN.9/192, III, Nuevo Orden Económico Internacional, A. Colaboración industrial; B. Código de conducta para transferencia de tecnología.